

## ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS ESCUELAS MUNICIPALES INFANTILES

Publicada en B.O.P. N° 134 de 14 de junio de 2010

### Artículo 1º. Naturaleza y Fundamento.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 41 y siguientes de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, el Excmo. Ayuntamiento de Jaén regula el precio público por la prestación de servicios en las Escuelas Municipales Infantiles cuyas normas atienden a lo prevenido en el Art. 41 y siguientes de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### Artículo 2º. Hecho Imponible.

El hecho imponible de este precio público está constituido por la prestación del servicio de asistencia y manutención en las Escuelas Municipales Infantiles.

### Artículo 3º. Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos de este precio público las personas responsables del menor (padres o tutores) o, en su caso, aquéllas que se hubieren comprometido a su pago ante la Administración Municipal.

### Artículo 4º. Exenciones y Bonificaciones.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 6, no se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales, en la cuantía que por cada uno de ellos se conceda.

### Artículo 5. Periodo Impositivo y Devengo.

- 1.- El período impositivo coincide con el periodo lectivo, que no comprenderá el mes de agosto.
- 2.-El devengo de este precio se produce el primer día de cada uno de los meses del período lectivo.

### Artículo 6. Cuota.

1. - Por la prestación del servicio de atención socio-educativa, incluyendo aula de acogida y servicio de comedor, la cuota a satisfacer será, con carácter general de **278,88 euros mensuales** durante el periodo lectivo correspondiente, a excepción del mes de agosto en que permanecerán cerradas las instalaciones.

2.- La cuota podrá ser objeto de bonificación en atención a los criterios que se establecen a continuación:

- a) Para la primera plaza sobre el precio mensual se aplicará el porcentaje de reducción que resulte de aplicar los criterios siguientes:

Ingresos familiares	Reducción	Cuota mensual
Situaciones especiales sociofamiliares graves	100%	0 euros/mes
Hijos/as de mujeres atendidas en los centros de acogida para mujeres de la violencia de género	100%	0 euros/mes
Hijos/as de víctimas de la violencia de terrorismo	100%	0 euros/mes
Renta per capita inferior al 0,5 IPREM	100%	0 euros/mes
Renta per capita de familias monoparentales entre 0,5 y el 0,75 IPREM	100%	0 euros/mes
Renta per capita igual o superior al 0,5 e inferior o igual a 1 IPREM	75%	69,72 euros/mes

<b>Ingresos familiares</b>	<b>Reducción</b>	<b>Cuota mensual</b>
Renta per capita superior a 1 IPREM o igual al 1,5 IPREM	50%	139,44 euros/mes
Renta per capita superior a 1,5 IPREM e inferior o igual a 2 IPREM	25%	209,16 euros/mes
Renta per capita superior a 2 IPREM	0%	278,88 euros

- b) Cuando la familia sea usuaria de dos plazas, la segunda tendrá una bonificación del 30% de la cuota que resulte aplicable a la primera plaza con arreglo a los criterios establecidos en la normativa vigente.
- c) Cuando la familia sea usuaria de tres plazas, la tercera tendrá una bonificación del 60% de la cuota que resulte aplicable a la primera plaza con arreglo a los criterios establecidos en la normativa vigente.
- d) Cuando la familia sea usuaria de más de tres plazas, la cuarta y sucesivas estarán exentas de pago de cuota alguna.

3.- Al efectuar la matrícula, el Patronato Municipal de Asuntos Sociales deberá comunicar a los interesados la cuota mensual a abonar durante el curso y la bonificación que, en su caso, se le haya aplicado según la norma vigente.

4.- Las cuantías de los precios públicos se actualizarán en función del Índice de Precios al Consumo, mediante Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno.

#### **Artículo 7. Normas de Gestión.**

Se elimina el texto del punto 1

1. Dentro de los 10 días primeros del mes siguiente, por los Servicios Administrativos del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, se procederá a extender los documentos de cobro, llevando a cabo toda la gestión necesaria para la recaudación en período voluntario, que será de dos meses contados a partir de la emisión de cada remesa o en su caso desde la notificación personal. Finalizado el período voluntario, los recibos será remitidos al Excmo. Ayuntamiento de Jaén para su recaudación por vía ejecutiva.  
El cobro de los recibos se efectuará preferentemente mediante domiciliación bancaria de los recibos para lo cual los usuarios del Servicio de Escuelas Municipales deberán aportar debidamente cumplimentado y sellado el documento que se le facilitará al efecto.
2. La Intervención de Fondos del Patronato Municipal de Asuntos Sociales en base a la emisión del listado cobratorio mensual, realizará el correspondiente derecho reconocido de ingresos en su aplicación presupuestaria, y posteriormente con la liquidación que mensualmente se le presente, extenderá el correspondiente mandamiento de ingreso.
3. Será causa de baja en la prestación del servicio de la Escuela Municipal Infantil, previa audiencia a los interesados, el impago de 2 recibos mensuales de este precio público, a cuyos efectos los Servicios Administrativos del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, tramitarán la baja correspondiente y practicarán la liquidación definitiva que proceda.

#### **Disposición Final Primera.**

Para todo lo no específicamente regulado en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, así como en la legislación tributaria general o específica que sea de aplicación.

#### **Disposición Final Segunda**

La presente Ordenanza se verá modificada en los mismos términos que lo haga la normativa vigente publicada al efecto por la Administración Autonómica.

#### **Disposición Final Tercera**

La presente Ordenanza entrará en vigor plenamente al finalizar la tramitación oportuna.